



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 262 - 2016 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 05 JUL. 2016

Vistos, el informe N° 854-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3815-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el informe N° 76-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB y Carta N° 89-2016-ATINSAC/RL, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO MESONES, conformado por las empresas CONSTRUKSELVA S.R.L. y CONASSA S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 017-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas", por el monto de S/ 20 590 000,00 (Veinte Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2014, la Entidad y la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 054-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0075-2014-MINEDU/UE 108, para el "Servicio de Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro, La Peca – Bagua – Amazonas", por un monto contractual de S/ 1 126 068,48 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Sesenta y Ocho con 48/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 236-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de diciembre de 2014, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra comienza desde el día siguiente de recibido el presente documento, es decir, el 20 de diciembre de 2014;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de diciembre de 2015, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas", por el monto de S/ 554 225,41 (Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco con 41/100 Soles), lo cual representa una incidencia parcial de 2,69% y una incidencia acumulada de 1,45% del monto del contrato original, para la ejecución de la estructura de la



cobertura del polideportivo, debido a que no se consideró un adecuado diseño estructural en los tijerales de la cobertura del polideportivo, por deficiencias en la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 482-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista por dieciocho (18) días calendario, por la causal "cuando se apruebe la prestación adicional de obra", postergando el término del plazo contractual del 15 de enero de 2016 al 02 de febrero de 2016; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de supervisión por dieciocho (18) días calendario, postergando la fecha de término del plazo contractual del 14 de febrero de 2016 al 03 de marzo de 2016;

Que, a través de la Carta N° 89-2016-ATINSAC/RL, recibida por la Entidad el 22 de abril de 2016, el Supervisor solicitó la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión (denominada erróneamente Prestación Adicional N° 02), por el monto de S/ 47 188,12 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 Soles), toda vez que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 482-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de supervisión por dieciocho (18) días calendario, para la supervisión de la ejecución del Adicional de Obra N° 02 correspondiente a la estructura para la cobertura del polideportivo;

Que, a través del Informe N° 76-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, de fecha 23 de junio de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, señaló que el Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 054-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0075-2014-MINEDU/UE 108, para el "Servicio de Supervisión de la Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas", debe ser aprobado por el monto de S/ 47 188,12 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 Soles), lo cual representa una incidencia de 4,19% del monto del contrato original, debido a que: i) el monto corresponde a los dieciocho (18) días calendario que el Supervisor prestó sus servicios para supervisar la ejecución del Adicional de Obra N° 02, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 03 de diciembre de 2015 y, ii) el Presupuesto Adicional de Supervisión N° 01 comprende el Impuesto General a las Ventas, la utilidad y el costo directo de acuerdo a los profesionales que participaron en la supervisión del adicional de obra y los gastos generales variables, teniendo en cuenta la intervención de los siguientes profesionales: Jefe de Equipo de Supervisión, Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión, Especialista en Estructuras, Especialista en Valorizaciones y 01 Topógrafo como personal de apoyo técnico;

Que, mediante Memorándum N° 1249-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 27 de mayo de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal por el monto ascendente a S/ 47 188,12 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 Soles), para la ejecución de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 al Contrato N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Memorándum N° 3815-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de junio de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo opinado por el Coordinador de Obra y remitió el expediente de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01, para opinión legal con relación a la aprobación del referido adicional;

Que, con Informe N° 854-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 174° y 193° de su Reglamento; concluyó que corresponde aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 de supervisión





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 262-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 05 JUL. 2016

del Contrato N° 054-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0075-2014-MINEDU/UE 108, para el "Servicio de Supervisión de la Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – La Peca – Bagua – Amazonas", por el monto de S/ 47 188,12 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 Soles), que representa una incidencia de 4.19% del monto del contrato original, dado que es el valor del servicio de supervisión prestado en el Adicional de Obra N° 02, (aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de dieciocho (18) días calendario, comprendido entre el 14 de febrero de 2016 al 03 de marzo de 2016; toda vez que, la prestación adicional del servicio de supervisión, resultó indispensable para el adecuado control de la obra;

Que, el numeral 41,1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...);"*

Que, el primer párrafo del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato";*

Que, al haberse extendido el plazo contractual del servicio de supervisión en dieciocho (18) días calendario, con el fin de supervisar la ejecución del Adicional de Obra N° 02, aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 440-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, es procedente aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 del Contrato N° 054-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual ha sido necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de supervisión;



Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 854-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3815-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el informe N° 76-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB y Carta N° 89-2016-ATINSAC/RL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 054-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0075-2014-MINEDU/UE 108, para el "Servicio de Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro, La Peca –Bagua – Amazonas", a cargo de la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C, por el monto de S/ 47 188,12 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 Soles), que representa una incidencia de 4.19% del monto del contrato original, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE





Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijonko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED